

RAD.110013103004202200128

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CATORCE
(14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer respecto de la admisión de la anterior demanda, pero revisando se advierte que el actor no subsanó la demanda.

En consecuencia, de lo anterior y toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

